



San Andrés Islas, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2018-00169-00
Demandante	Josué Manuel Suarez Gutiérrez
Demandado	Mariano Manuel Bent
Auto No.	0559-20

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, es preciso señalar que en audiencia celebrada el veinticuatro (24) de septiembre de 2019 y proveído fechado 21 de octubre del mismo año, se le impuso al ejecutante señor Josué Manuel Suarez Gutiérrez, la obligación de pagar a favor de la Nación– Consejo Superior de la Judicatura, el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de la última providencia en comento, lapso éste que se encuentra vencido sin que se haya acreditado el pago de la referida multa, óbice por el cual, con fundamento en lo rituado en el Artículo 424 ss del C. G. P. en concordancia con el Artículo 127 de la Ob. Cit. del, el Despacho ordenará la tramitación de una ejecución por jurisdicción coactiva contra el deudor de la mentada obligación¹, la cual se ceñirá a lo previsto en el estatuto general del proceso para las ejecuciones singulares (Artículo 422 y ss *ejusdem*), a fin de cobrarle el crédito a su cargo, comoquiera que las providencias que militan como base del recaudo se encuentran ejecutoriadas y de ellas emana una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Nación (Artículo 98 C.P.A.C.A.).

Así mismo, para que esta ejecución no se torne ilusoria, conforme lo dispone el Artículo 470 del C. G. P., el Despacho le concederá un término judicial de diez (10) días a la parte ejecutada para que denuncie los bienes de su propiedad que quisiera afectar a este litigio para el pago de la deuda cobrada.

En mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: INÍCIESE contra el señor JOSUÉ MANUEL SUAREZ GUITIERREZ trámite incidental para ejecutar por jurisdicción coactiva la multa que les fue impuesta mediante proveídos adiados el veinticuatro (24) de septiembre y veintiuno (21) de octubre de 2019, en consecuencia,

SEGUNDO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a cargo de la el señor JOSUE MANUEL SUAREZ GUITIERREZ , y a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 4'140.580), que equivalen a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes en el año 2019, por concepto de multa, más los intereses moratorios causados sobre el capital, liquidados a la tasa legal prevista en el inciso 2º del numeral 1º del Artículo 1617 del C.C.

¹ Con fundamento en lo dispuesto en Acuerdo No. PSAA 10-6979 del 18 de Junio de 2010 emanado de la Sala Administrativa del C.S. de la J., en especial, de lo dispuesto en los artículo 1, 3 y 20.



TERCERO: ORDÉNESE al ejecutado que en el término de cinco (5) días le pague a la parte acreedora la obligación indicada en el numeral que precede, conforme a la presente orden de pago.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al ejecutado en forma personal, en los términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020.

QUINTO: CÓRRASE traslado al ejecutado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción.

SEXTO: CONCÉDASELE al ejecutado el término judicial de diez (10) días para que denuncien los bienes de su propiedad que quisieran afectar a este litigio para el pago de la multa cobrada coactivamente.

SÉPTIMO: Líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLNCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f99b33fb4ce10205641ffab6e85c3aef5f5be440a54cbc581b6c3d6d34b4ab19b

Documento generado en 30/11/2020 02:45:16 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS, ISLA.**

SIGCMA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>